



MALTRATO DE MENORES

SE CONCEDIÓ ORDEN DE PROTECCIÓN AL AMPARO DE LA LEY NÚM. 57-2023

¿Qué ocurre ahora?

Dentro de las 24 horas siguientes a que el juez o la jueza expida la orden a favor de una persona menor de edad, esta se notificará simultáneamente a las siguientes personas y lugares:

- papá, mamá o persona encargada de la persona menor de edad
- Departamento de la Familia
- Oficina de los Procuradores y Procuradoras de Familia de la región judicial correspondiente
- procurador o procuradora de asuntos de familia
- cuartel de la Policía más cercano a la residencia de la persona menor de edad
- Tribunal de Primera Instancia, la Sala de Relaciones de Familia o la Sala de Asuntos de Menores
- parte peticionada para que tenga conocimiento de lo que el juez o la jueza le ha ordenado y prohibido

Por otro lado, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Es un procedimiento de naturaleza civil, no criminal.
- El proceso no exime a la parte peticionada de cualquier proceso criminal u otro proceso civil que se pueda iniciar en su contra por la conducta alegada.
- Incumplir con las órdenes del juez o de la jueza constituye un delito grave que conlleva cárcel que fluctúa entre seis meses y un día, y tres años.

¿Cómo se notificará la orden de protección a la parte contra quien se expidió?

Toda orden de protección se notificará personalmente; es decir, se entregará a la mano a la parte contra quien se expidió, ya sea a través de un alguacil, una alguacila, un o una oficial del orden público o cualquier persona mayor de 18 años que no sea parte del caso.

¿Qué ocurre si una persona incumple la orden de protección?

El incumplimiento de una orden de protección se considera un delito grave con pena de reclusión que fluctúa entre seis meses y un día, y tres años.